



Doc.	1362233
Exp.	556438

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2025-MDT/GM

El Tambo, 19 de setiembre del 2025

VISTO:

Documento N° 1319744 presentado por **KUNTURHUANCA SAC**, representada por **JHULIANA MABEL TEJEDA BURGOS**, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 114-2025-MDT/GAF de fecha 09 de junio del 2025; Informe Legal N° 435-2025-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley vigente aplicable a los de la materia es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que regula el derecho de contradicción o impugnación.

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente

Artículo 64. Representación de personas jurídicas

Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.

Que, la administrada **JHULIANA MABEL TEJEDA BURGOS** en representación de la empresa **KUNTURHUANCA SAC**, interpone el presente recurso de apelación, adjuntando para ello copia del Certificado de vigencia de Registro de Personas Jurídicas expedido por la SUNARP de fecha 24 de octubre del 2022.

Que, si bien es cierto, el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, no establece un pazo de vigencia para los certificados emitidos por la SUNARP, en la práctica administrativa es considerado vigente por un corto periodo (usualmente 30 o 60 días), esto se debe a que la información que contiene puede cambiar en cualquier momento.

Que, para garantizar la validez del acto administrativo, se requiere que la información sea actual y reciente. En este caso, el Certificado de Vigencia de Poder tiene una antigüedad de más de dos años, lo que no garantiza que la persona que interpone el recurso administrativo de apelación mantenga la representación legal de la empresa a la fecha de presentación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 435-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de Apelación interpuesto por **KUNTURHUANCA SAC**, representada por **JHULIANA MABEL TEJEDA BURGOS**, contra la Resolución Gerencial N° 114-2025-MDT/GAF, de fecha 09 de junio del 2025. Debiendo concederse el plazo de dos (02) días para subsanar dicha observación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de Apelación interpuesto por **KUNTURHUANCA SAC**, representada por **JHULIANA MABEL TEJEDA BURGOS**, contra la Resolución Gerencial N° 114-2025-MDT/GAF, de fecha 09 de junio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, el plazo de dos (02) días hábiles, para subsanar dicha observación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso de apelación.

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

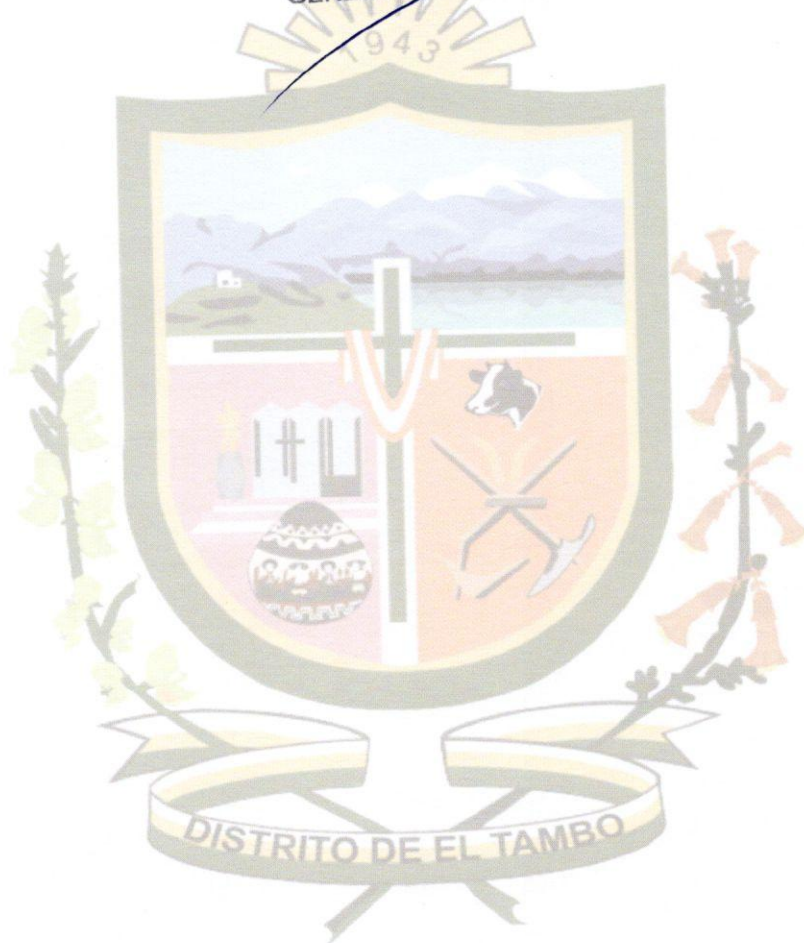
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2025-MDT/GM

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en la Calle Las Retamas N° 130. Huancayo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ing. Rubén A. López Dorregaray
GERENTE MUNICIPAL



www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

